

la tribuna

**Roberto SÁNCHEZ FLORES**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA DE PINTO RUIZ &amp; DEL VALLE



## EL EMPRESARIO EXTRANJERO

En los últimos años, España se ha constituido como un país de acogida, en estos tiempos dedicados a dirigir políticas tendentes a coordinar y proteger la llamada *inmigración legal*, esto es, una máxima en derecho de extranjero según la cual todo aquel extranjero que entra en España realmente va a cumplir, una vez en territorio español, con el motivo de su entrada. En el régimen laboral, nuestra legislación distingue la prestación de servicios por cuenta ajena y por cuenta propia.

Entre el 31 de marzo y el 31 de junio del 2005, se afiliaron al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social unos 10.441 extranjeros, pasando a tomar ya cierta importancia en el tejido empresarial español. Sin embargo, dicha evolución ascendente contrasta con las dificultades que, en la práctica, encuentran aquellos extranjeros que deciden establecerse en nuestro país para realizar una actividad lucrativa por cuenta propia.

El sistema más habitual consistiría en la constitución de una sociedad mercantil actuando el extranjero en la condición de administrador de la misma. En principio, el asunto no comportaría más dificultades que las que entraña habitualmente cualquier operación de esta índole, pero lo cierto es que se vienen produciendo numerosas distorsiones y

### Muchas empresas constituidas están en situación irregular

disfunciones entre la legislación mercantil y la propia ley de extranjería, que colocan al extranjero inmigrante, en este caso, con vocación de autónomo, en una situación realmente complicada.

La obligación de obtener el llamado número de identificación de extranjero (NIE) de todos los socios y administradores no nacionales obliga a someter-

se a las reglas de la extranjería para poder finalizar con éxito la constitución de un sociedad mercantil en España.

Dicha sujeción a la normativa en materia de extranjería conlleva que el socio extranjero inversor sólo pueda solicitarlo en España si se encuentra en nuestro país en situación de estancia legal, o bien en el consulado español de su país de origen en caso de que se encuentre en el extranjero. La naturaleza de esta circunstancia es tal que, sin dicho NIE, se puede llegar a constituir dicha empresa pero la misma no alcanzará a desplegar todos sus efectos, produciendo daños de consideración.

Un número considerable de sociedades ya constituidas se encuentran en situación irregular, y otras, aunque han podido finalizar su total constitución con éxito, son administradas por un trabajador extranjero autónomo que no puede cursar su alta en el RETA por carecer de la preceptiva autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena. ☉

**BARCELONA**

Tel: 34 93 241 30 20  
Fax: 34 93 414 38 85 // 11 57  
bcn@pintoruizdelvalle.com

**MADRID**

Tel: 34 91 563 86 78  
Fax: 34 91 563 32 29  
ma@pintoruizdelvalle.com

## PINTÓ RUIZ & DEL VALLE

Abogados & Economistas

**PALMA**

Tel: 34 971 71 60 29  
Fax: 34 971 71 90 75  
palma@pintoruizdelvalle.com

**ALICANTE**

Tel: 34 96 514 59 69  
Fax: 34 96 514 53 53  
ali@pintoruizdelvalle.com